

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Información pública petición autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Las Laguniillas", del término municipal de El Viso (Córdoba). Expte. AT 69/98

p. 6104

Información pública petición autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Parajes "Cercones", "Prados del Palomar" y "Camino de la Montora" en Polígono 5, parcelas 295, 275, 230, 231,219,211 y 9048", del término municipal de Pedroche (Córdoba). Expte. AT 34/2021

p. 6104

Información pública petición autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Valdiguelo", del término municipal de El Viso (Córdoba). Expte. AT 302/03

p. 6104

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Acuerdo de 22 de septiembre de 2021, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales 2022-2023, bienio 2022-2023, a petición efectuada por el Ayuntamiento de Puente Genil

p. 6105

Acuerdo de 22 de septiembre de 2021, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020/2021, anualidad 2021, a petición efectuada por la ELA de Ochavillo del Río (Córdoba)

p. 6105

Acuerdo de 22 de septiembre de 2021, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2022-2023, a petición efectuada por el Ayuntamiento de El Guijo

p. 6105

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de

---

examen y otras pruebas selectivas de esta Corporación Municipal  
p. 6106

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020 de esta Corporación Municipal y sus Organismos Autónomos

p. 6107

Extracto de la Convocatoria 586153 y Bases que han de regir la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota, "Emprende por tu Pueblo 2021"

p. 6107

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 586161 de Ayudas para la mejora de la accesibilidad, la sostenibilidad y la renovación, y modernización tecnológica de los Vehículos con Licencia de Autotaxi para el año 2021

p. 6108

#### **Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

Aprobación inicial Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 6109

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021

p. 6109

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Aprobación provisional Modificación Presupuestaria nº 21/2021, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación Municipal

p. 6109

#### **Ayuntamiento de Montalbán**

Nombramiento funcionaria interina a doña Irene Lovera Tena, Suplente Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de esta Corporación Municipal

p. 6109

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Selección de un funcionario/a interino/a, Técnico de Administración General, por el sistema de oposición libre, y creación de Bolsa para futuras interinidades

p. 6110

#### **Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Aprobación definitiva del "Reglamento de funcionamiento del Mercado en Castil de Campos"

p. 6119

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Información pública del Padrón cobratorio de la Cuota correspondiente al ejercicio 2021, por Hectárea de Viñedo inscrito, aprobada por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 6120

#### **Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Emplazamiento de interesados en Procedimiento Abreviado Nº 165/2021

p. 6121

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Delegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.758/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Adaptación de protección contra electrocución de avifauna de línea aérea de M.T. denominada "Derivación Mezclas", en el término municipal de El Viso (Córdoba).

Expte. AT 69/98

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Eléctrica Los Pelayos SA, con domicilio social en Calle del Carmen 1, de El Viso (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Las Lagunillas" en el término municipal de El Viso (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Adaptación a la protección contra electrocución de la avifauna.
- Características principales de la instalación: Protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple circuito a 15 kV de 0,690 Km de longitud con conductor LA-30.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 21 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.759/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Instalación de línea aérea de media tensión de unión entre el CT "Simón Obejo" y el CT "Recinto Ferial", en el término municipal de Pedroche (Córdoba).

Expte. AT 34/2021

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de al-

ta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Eléctrica Hermanos Castro Rodríguez SL, con domicilio social en Calle Real 12, de Pedroche (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Cercos", "Prados del Palomar" y "Camino de la Montora" en Polígono 5, parcelas 295, 275, 230, 231, 219, 211 y 9048, en el término municipal de Pedroche (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Nueva línea aérea de alta tensión a 15 kV de 0,803 Km de longitud con conductor 47 Al 1/8 ST1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 21 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.776/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Adaptación de protección contra electrocución de avifauna de línea aérea de M.T. denominada línea "Naves del Ayuntamiento", en el término municipal de El Viso (Córdoba).

Expte. AT 302/03

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Eléctrica Los Pelayos SA, con domicilio social en Calle del Carmen 1, de El Viso (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Valdiuelo", en el término municipal de El Viso (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Adaptación a la protección contra electrocución de la avifauna.
- Características principales de la instalación: Protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple circuito a 15 kV de 0,179 Km de longitud con conductor LA-56 y centro de transformación de 100 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite

sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 21 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.769/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, aprobó la Mo-

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO	
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL
ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO		

dificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2022-2023, bienio 2022-2023 atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Puente Genil, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Puente Genil, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación denominada "REMODELACIÓN DEL PARQUE DE ESPUNY (ZONAS VERDES PPR2 Y PPR4)", por importe de 215.302,26 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Aumentar el presupuesto de la actuación incluida en el 2º bienio, denominada "ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO", con el importe de la actuación que se anula, es decir 215.302,26 €, por lo que el importe definitivo de la actuación ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO asciende a la cantidad de 515.302,26 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	515.302,26	0,00	515.302,26	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de septiembre de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.772/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020/2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por la E.L.A. de Ochavillo del Río, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, en el siguiente sentido:

Aumentar el presupuesto de la actuación "INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN FUTURA CASA CONSISTORIAL" por un importe total de 28.044,47 €, financiándose el incremento mediante una aportación municipal de 5.880,47 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN FUTURA CASA CONSISTORIAL	22.164,00	5.880,47	28.044,47	2021

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de septiembre de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.773/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de El Guijo, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de El Guijo, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2º bienio, denominada "AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA", por importe de 104.542,00 €.

b) El importe de la actuación que se suprime (104.542,00 €), se destinará, a incrementar el presupuesto de la actuación incluida en el 1º bienio "TERMINACIÓN DE PISTA DE USOS MÚLTIPLES", por lo que el presupuesto total de esta actuación es

de 369.542,00 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023 (bienio 2020-2021), como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN DE PISTA DE USOS MÚLTIPLES	369.542,00	0,00 €			369.542,00 €	DIPUTACIÓN

Segundo. Consignar en el Presupuesto para el ejercicio 2022 el importe de 104.542,00 € para la financiación de la actuación "Terminación de Pista de Usos Múltiples", con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, y con la siguiente financiación:

-Anualidad 2021: 265.000,00 €, aplicación presupuestaria 310 3421 65001.

-Anualidad 2022: 104.542,00 €, aplicación que corresponda en Presupuesto 2022.

Tercero. Autorizar que el sistema de ejecución, la redacción del proyecto técnico y la Dirección de obra, se realice por la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de septiembre de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.777/2021

Que habiendo adoptado por acuerdo plenario, de 29 de julio de 2021, la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN U OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ siendo sometida a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 152, de 10 de agosto de 2021, sin que conste que se hayan formulado alegaciones, el acuerdo aprobado inicialmente se considera elevado a definitivo, procediéndose de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN U OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal, funcionario o laboral, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión.

Asimismo, constituirá el hecho imponible la participación en pruebas selectivas, ya sea por concurso, concurso-oposición u oposición, para la cobertura en régimen temporal e interino de las convocatorias de la Corporación por necesidades de personal transitorias.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes a los procesos selectivos se determinan en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas, ya sean de funcionarios o nivel equivalente en personal laboral. La cuantía será la siguiente:

GRUPO O SUBGRUPO	CUOTAS
A1	50,00 euros
A2	40,00 euros
B	35,00 euros
C1	30,00 euros
C2	20,00 euros
Resto de grupos	15,00 euros

Las cuantías marcadas serán aplicables a los grupos o categorías del personal laboral al nivel equivalente.

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

Las bases de cada uno de los procesos selectivos podrán contemplar todas o alguna de las siguientes exenciones, estando en su caso exentas:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación.

Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

#### Artículo 6. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación de la solicitud o documentación que inicie el expediente para la inscripción en las convocatorias de selección de personal mencionado en el artículo segundo. No procederá la devolución de las tasas abonadas aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido, por cualquier motivo, del proceso selectivo convocado.

#### Artículo 7. Liquidación e Ingreso.

El pago de la tasa por parte del sujeto pasivo, cuando no sea aplicable exención alguna, se efectuará en la forma que establezcan las bases de las convocatorias, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, no tramitándose la solicitud de inscripción en las mismas hasta tanto no se efectúe dicho pago.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar el resguardo del ingreso o transferencia en la cuenta de la Corporación determinada en las bases, debiendo estar validado dicho resguardo por la correspondiente Oficina Bancaria.

#### Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las normas que la complementen y desarrollen.

#### Artículo 9. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Benamejí, a 28 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.775/2021

Gex 3292/2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 20 de septiembre de 2021, se expone al pú-

blico la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020 del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Servicios Sociales), por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento

En La Carlota, 27 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda

Núm. 3.817/2021

Título: Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota, "Emprende por tu Pueblo 2021".

BDNS (Identif.) 586153

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586153>)

Extracto de la Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota, "Emprende por tu Pueblo 2021".

GEX 4938/2021

Primero. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases por las que se deben regir el concurso de proyectos empresariales dentro de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, o empresas ya constituidas en nuestro municipio que impliquen una nueva línea de actividad o incluyan ideas innovadoras, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "EMPRENDE POR TU PUEBLO 2021".

La finalidad de la concesión de subvenciones es la creación de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de La Carlota.

Segundo. Beneficiarios. Podrán solicitar participar en las convocatorias de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias los promotores que presenten una proyecto no iniciado así como las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que hayan iniciado desde el uno de enero de 2021 una nueva actividad productiva en el término municipal de La Carlota, cuyo proyecto sea válido y viable para su puesta en marcha en la localidad y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

También podrán participar empresas ya constituidas con anterioridad al uno de enero del 2021, cuyo proyecto implique una nueva línea de negocio para la empresa, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio de La Carlota,

siempre y cuando, no se haya iniciado dicha línea.

Tercero. Bases reguladoras. La presente convocatoria se regirá por las Ordenanza Específica que regulaba la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento que regirían el concurso de proyectos empresariales, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "EMPRENDE POR TU PUEBLO", la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, de 10 de junio de 2015, así como por la presente convocatoria y sus bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3139/2021, de 30 de septiembre.

Cuarto. Importe. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de cincuenta mil euros (50.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 4300-47000. "Subvenciones Empresas" del presupuesto del ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Cuantía de la subvención.

La subvención se divide en este ejercicio en seis premios, por un lado, se podrán beneficiar cuatro emprendedores/as de un premio de diez mil euros (10.000€) cada una cuando sean empresas de nueva constitución, más concretamente que se hayan creado desde el uno de enero de 2021 o todavía no la hayan iniciado y cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación, y para las entidades que ya se encuentran constituidas en nuestra localidad, y presenten una nueva línea de negocio no iniciada, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios se establecen dos ayudas de cinco mil euros (5.000,00€), para dos de los proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación, y que no se encuentre iniciado, realizándose dicho pago en la forma y los plazos previstos en las presentes bases.

2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, en cuyo caso, deberá ser comunicado a este Ayuntamiento.

3. Los promotores que resulten beneficiarios de la ayuda tendrán preferencia para acceder a una de las dependencias ubicadas en el espacio coworking promovido por este Ayuntamiento.

Séptimo. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados exclusivamente en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, conforme al artículo 14, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la empresa o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

La Carlota, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.824/2021

Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, LA SOSTENIBILIDAD Y LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS VEHÍCULOS CON LICENCIA DE AUTOTAXI 2021.

BDNS (Identif.) 586161

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586161>)

Extracto del acuerdo nº 849/21, de 20 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba por el que se convocan ayudas para la mejora de la accesibilidad, la sostenibilidad y la renovación y modernización tecnológica de los vehículos con licencia de autotaxi para el año 2021. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Personas beneficiarias. Personas físicas o jurídicas titulares de licencias de autotaxis expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Objeto. Impulsar y apoyar actuaciones de mejora de la accesibilidad, la sostenibilidad y la renovación y modernización tecnológica de los vehículos con licencia de autotaxi en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras. Marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba:

[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf) La consulta de las bases completas de la convocatoria se podrá realizar en los siguientes enlaces: <https://movilidad.cordoba.es/taxis> y <https://oficinavirtual.cordoba.es/movilidad-y-trafico/transportes>.

Cuarto. Cuantía. Para atender la financiación de la convocatoria se dispondrá de un crédito total de 207.000,00 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada persona beneficiaria en función de la línea de ayuda a la que concurra será la siguiente:

-LÍNEA 1: Ayudas para la mejora de la accesibilidad en vehículos autotaxi (eurotaxis) de adaptación o adquisición de vehículos adaptados a personas con discapacidad – cuantía máxima 6.000,00 €.

-LÍNEA 2: Ayudas para la adquisición de vehículos 100% eléctricos e instalaciones GLP, que integra dos sublíneas: &#9702; LÍNEA 2.1: adquisición de vehículos 100% eléctricos – cuantía máxima 8.000,00 €. &#9702; LÍNEA 2.2: adaptación de vehículos diesel o gasolina a instalaciones GLP - cuantía máxima 1.500,00 €.

-LÍNEA 3: Ayudas para la renovación y modernización tecnológica de los taxis (adquisición de taxímetros, emisoras, módulos luminosos, videocámaras y/o navegadores GPS) - cuantía máxima 300,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para pre-

sentar solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos. De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará preferentemente en el modelo normalizado que acompaña a las bases a través del Registro de documentos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) con los siguientes datos: Unidad destinataria LA0003715: Movilidad. Asunto: Ayudas taxis 2021. Asimismo se podrá presentar a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 20 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

### Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 3.774/2021

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 septiembre 2021, ha dictaminado la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales en el Registro General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros, 28 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.848/2021

GEX 2.446/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el corriente ejercicio 2021, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de septiembre de 2021, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Asimismo, se aprobó la Plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, quedando expuestas al público a efectos de reclamaciones, por igual período de tiempo.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, así como la Plantilla de personal.

Hinojosa del Duque, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.798/2021

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de septiembre actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria número 21/2021 por suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del mismo, se haya a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.827/2021

Asunto: Selección administrativo-funcionario interino.

Expte. Gex 2020/1829.

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Considerando que, en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 2021/00000007, de fecha 12 de enero de 2021, se procedió a la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión de forma interina, mediante oposición libre, de una plaza de funcionario correspondiente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y convocar el mismo siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de fecha 26 de enero de 2021.

Aprobada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 2021/00000499, de fecha 26 de mayo de 2021, convocados/as los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del presente procedimiento de selección para el 4 de junio de 2021, a las 11:00 horas en el I.E.S. "Maestro Eloy Vaquero" y realizado el mismo.

Vista la publicación de la plantilla con las soluciones correctas concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, resueltas las alegaciones y efectuada la corrección del ejercicio de la fase de oposición tras sesión el pasado 17 de junio de 2021 por el Tribunal calificador.

Considerando la celebración del segundo de los ejercicios de la fase de oposición con fecha 29 de junio de 2021, consistente en

la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con las funciones propias de la Subescala y a la vista de la corrección de los mismos por parte del Tribunal en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2021, siendo objeto de publicidad mediante edicto publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, con fecha 14 de julio de 2021, las puntuaciones obtenidas por parte de los aspirantes no excluidos que asistieron al segundo ejercicio concediéndoles un plazo de 5 días hábiles conforme a lo señalado en la Base Sexta para la presentación de alegaciones.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2021, en sesión celebrada por parte del Tribunal de Selección, se procedió a resolver las alegaciones presentadas y aprobándose las calificaciones obtenidas del segundo las cuales fueron objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con fecha 24 de agosto de 2021, determinadas por la suma de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes no excluidos en los dos ejercicios de la fase de oposición.

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal de Selección a favor de doña María de los Ángeles Arcas Lucena como funcionaria interina en base a las puntuaciones obtenidas, designando asimismo como suplente a doña Irene Lovera Tena, aspirante que ha superado los dos ejercicios del que consta el presente procedimiento selectivo, en el supuesto de que no pudiera procederse al nombramiento de la aspirante propuesta por causa imputable a la misma.

Considerando que mediante el anuncio nº 3.568 del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con fecha de 15 de septiembre de 2021, se requiere a doña María de los Ángeles Arcas Lucena para la toma de posesión como funcionaria interina, en base a lo dispuesto en el apartado 3º de la Base Séptima, concediendo cinco días hábiles para que se produzca dicha toma.

Resultando que en el plazo concedido para la toma de posesión la citada aspirante designada por el Tribunal de Selección formula escrito (230/RT/E/2021/1727), con fecha de 21 de septiembre de 2021, ejerciendo la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, perdiendo por ello los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento interino conferido en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2021/838, de fecha 6 de septiembre de 2021, sin que por ello resulte excluida de la Bolsa de Empleo constituida.

Considerando asimismo que doña Irene Lovera Tena fue designada como suplente al haber superado los dos ejercicios del que constaba el procedimiento selectivo, en el supuesto de que no pudiera procederse al nombramiento de la aspirante propuesta por causa imputable a la misma.

Es por todo lo expuesto por lo que en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación vigente aplicable, esta Alcaldía-Presidencia

#### ACUERDA

PRIMERO. Nombrar a doña Irene Lovera Tena como funcionaria interina, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente con referencia GEX 2020/1829 en la plaza correspondiente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

SEGUNDO. Dar publicidad al presente acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en base a lo dispuesto en el apartado 3º de la Base Séptima, con-

cediendo cinco días hábiles a la interesada para la toma de posesión como funcionaria interina, perdiendo en caso contrario todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Montalbán de Córdoba, de lo que en calidad de Secretario-Interventor certifico, a los solos efectos de fe pública.

Montalbán de Córdoba, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.694/2021

Se hace público que la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, ha dictado resolución número 2021/00007968, de fecha 20 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las siguientes bases:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE Y CREACIÓN DE BOLSA PARA FUTURAS INTERINIDADES.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento de selección de un funcionario interino para desempeñar las funciones de técnico de Administración general, perteneciente al subgrupo A1, en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por plazo de nueve meses debido a la acumulación de tareas en el Departamento de Secretaría (artículo 10.1.d del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la redacción dada por Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), interinidad que se podrá modificar por sustitución de vacantes, teniendo en este caso una duración máxima de tres.

La presente interinidad se justifica en la acumulación de tareas en el Departamento de Secretaría debido a la cada vez mayor complejidad de los procedimientos contractuales, la excedencia del TAG adscrito a Secretaría General, las nuevas jubilaciones, las necesidades surgidas de la modificación de la RPT y desarrollo de OEP con los consiguientes procesos selectivos, así como apoyo jurídico puntuales a las distintas áreas municipales.

Características de la plaza y funciones del puesto.

1. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

Servicio/dependencia: Secretaría General.

Denominación del puesto: Técnico de Administración general, subgrupo A1.

Naturaleza: Funcionario interino.

Circunstancia que lo justifica: Exceso o acumulación de tareas por excedencia y jubilaciones de personal, así como por nuevas necesidades derivadas de la gestión de los procedimientos contractuales a través de la Plataforma de Contratación así como por la gestión de los asuntos de recursos humanos.

Escala: Administración general.

Subescala: Técnico de Administración General.

Grupo/Subgrupo: A1.

Nivel: 24.

Jornada: Completa.

Horario: Jornada ordinaria de oficinas.

Complemento específico. El determinado en la última RPT publicada para el TAG de Secretaría general.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 a) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los técnicos de la subescala de gestión de Administración General les corresponderán tareas de gestión, estudio, informe y propuesta de nivel superior. Asimismo la coordinación y dirección del personal adscrito a la dependencia a donde se adscriba y tengan un nivel profesional inferior.

3. Concretamente, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria dependerá funcional y jerárquicamente del/de la Secretario/a General de la Corporación, a quien prestará colaboración en los expedientes que tramite, especialmente en materia de contratación, sin perjuicio de que pueda requerirse su participación en expedientes de cualquier otra materia jurídica, entre otros: personal, responsabilidad patrimonial, procedimientos sancionadores, bienes, urbanismo, etc.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes el título universitario de licenciado en derecho o de los títulos de grado correspondientes relacionados con la titulación requerida en el RDL 781/1986 verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en caso de no estar redactadas en castellano, su caso, traducción jurada.

f) Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo, además de lo indicado en el punto

anterior, presentarán junto a su solicitud la eventual petición sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisan, debiendo adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de la interinidad.

#### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se podrán presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priego-decordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en los tablones de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por un Presidente/a y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

#### SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la comisión de selección.

En cualquier momento la comisión de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Cada una de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En los ejercicios que no tengan una valoración automática, esta se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros de la comisión de selección Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión.

Para el caso de que alguna de las pruebas, o fase de las mismas, necesite llevarse a cabo por llamamiento individual, el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético descendente de entre los aspirantes y, de que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "V" (Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. BOE número 153, de 28 de junio de 2021). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en realizar una prueba tipo-test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en el temario ANEXO. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 50 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Se penalizará cada tres respuestas erróneas con una correcta, o su parte proporcional para el caso de tener menos de tres respuestas incorrectas. No se penalizará las respuestas en blanco.

**SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter práctico. Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine la comisión de selección, de un supuesto práctico relacionado con el temario y las funciones y tareas a desempeñar, igual para todos los aspirantes, determinado por la comisión de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Este ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura, la comisión de selección podrá dialogar individual o conjuntamente con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedir explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos por cada uno de los aspirantes. Se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la nota global, entendiendo por tal la suma de las califacio-

nes obtenidas en los tres ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma nota global total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, de persistir el empate se atenderá a la mejor nota obtenida en segundo ejercicio y de persistir el empate, se atenderá a la calificación obtenida en el primer ejercicio. Por último, en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes se propondrán por orden de puntuación efectuándose el correspondiente llamamiento, debiéndose acreditar ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, iniciándose el proceso de llamamiento al resto de los incluidos en la bolsa.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de la persona aspirante propuesta por la comisión de selección, quien deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución.

#### OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo para plazas de TAG o laborales de este nivel de titulación, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara discrecional y expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría y habilitación profesional, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación.

La comisión de selección elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes que habiendo participado en el presente proceso selectivo hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

- a) Los que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º Encabezarán la bolsa los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función

de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base sexta.

2.º A continuación se incluirán los aspirantes que hubiesen aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base sexta.

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

El llamamiento se efectuará al correo electrónico que haya facilitado el aspirante debiendo responder en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo que expresamente se amplíe dicho plazo por el órgano de contratación. Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

#### NOVENA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### DÉCIMO PRIMERA. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. La comisión de selección Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la comisión de selección haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

#### ANEXO I

#### TEMARIO

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación de las bases).

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. La reforma constitucional en España. Características esenciales, condiciones y procedimientos. Los Derechos fundamentales y las Libertades Públicas.

2. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. El Tribunal Constitucional. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Control de constitucionalidad y conflictos de competencias.

4. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.

5. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica.

7. La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. El responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento. El Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: La Agencia Española de Protección de Datos y autoridades autonómicas de protección de datos.

8. La Unión Europea. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros.

9. La Administración electrónica y el funcionamiento electrónico del sector público. Principios. Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros y archivo electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Expediente y documento electrónicos.

10. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

11. Las fuentes del Derecho Administrativo (I): La Constitución como norma jurídica. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.

12. Las fuentes del Derecho Administrativo (II): El reglamento, concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

13. Las fuentes del Derecho Administrativo (III): La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: Su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

14. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.

15. El órgano administrativo: Concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

16. Los actos jurídicos de la Administración: El acto administrativo: Concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos. Requisitos: la motivación y la forma.

17. La eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La teoría de la vía de hecho.

18. Validez e invalidez de los actos administrativos: Normas generales. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión.

19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

20. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): Terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: El silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

21. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de recursos administrativos. Clases de recur-

sos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones económico-administrativas.

22. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales. Procedimiento abreviado.

23. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

24. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

25. La expropiación forzosa: Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

26. Los Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez de los contratos. Recurso especial en materia de contratación.

27. Las partes en los contratos del sector público. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación.

28. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

29. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras: Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras.

30. Contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente.

31. Contrato de concesión de servicios: Ámbito y régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento, efectos y resolución del contrato de concesión de servicios.

32. Contrato de suministros: Regulación. Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministros. Contratos de servicios: Disposiciones generales en relación al contrato de servicios. Ejecución y resolución del contrato de servicios.

33. El régimen local: La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. La autonomía local: significado, contenido y garantías.

34. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos

y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.

35. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

36. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de los Concejales. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

37. Órganos de gobierno de los municipios: El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicidad de los acuerdos y del propio funcionamiento. La utilización de medios telemáticos. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. Los grupos políticos. El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.

38. Las competencias municipales: Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

39. La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios.

40. Las comarcas. Las Mancomunidades de municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal. Los Consorcios. Organización y competencias de todas estas entidades.

41. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales. Tráfico jurídico de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas. Régimen de libre competencia y régimen de monopolio. Procedimiento de municipalización.

43. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias. Comunicaciones previas y declaraciones responsables. La Directiva de Servicios: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su aplicación en el ámbito local.

44. El servicio público local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa: modalidades. Modos de gestión indirecta de los servicios públicos locales. La concesión en el ámbito local: Régimen Jurídico.

45. La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción de fomento o subvencionada de las Entidades Locales. Tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

46. Transparencia y acceso a la información pública. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de Impugnaciones.

47. La función pública de las Entidades Locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Los funcionarios de ad-

ministración local con habilitación de carácter nacional: Régimen Jurídico.

48. El personal al servicio de las Entidades locales (I). Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público.

49. El personal al servicio de las Entidades locales (II). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

50. El personal al servicio de las Entidades locales (III). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen disciplinario.

51. El personal al servicio de las Entidades locales (IV). Derechos económicos y sistema retributivo. Evaluación del desempeño. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

52. La formación de los recursos humanos. La formación y el desarrollo profesional de los empleados públicos. Los Planes de Formación. Evaluación de la formación impartida.

53. Relaciones laborales en la Administración pública: órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

54. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Singularidades de su régimen jurídico en el ámbito público. Clasificación profesional del personal laboral: grupos y categorías profesionales. Promoción profesional.

55. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

56. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. La participación en los tributos del Estado. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.

57. Régimen jurídico de la recaudación. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Las garantías tributarias. Aplazamiento y fraccionamiento. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

58. Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público. El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

59. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

60. Presupuesto de las Entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

61. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y Cuentas.

62. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El control exter-

no de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

Priego de Córdoba, 20 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO II  
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de un funcionario interino para desempeñar las funciones de técnico de Administración general, perteneciente al subgrupo A1, en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y constitución de bolsa para futuras necesidades, conforme a las bases publicadas en dicho boletín que declaro conocer y aceptar en la literalidad de sus términos.</p> <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</li> <li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li> <li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li> <li>• Estar en posesión o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes el título universitario de licenciado en derecho o de los títulos de grado correspondientes relacionados con la titulación requerida en el rdl 781/1986 verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.</li> <li>• (SOLO PARA EL SUPUESTO DE NECESIDADES ESPECIALES) Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo, además de lo indicado en el punto anterior, se adjunta a la presente, escrito conteniendo la petición concreta sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisan, así mismo se adjunta el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.</li> </ul>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

<b>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<i>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</i>	
<b>Responsable</b>	<i>Ayuntamiento de Priego de Córdoba</i>
<b>Finalidad Principal</b>	<i>Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.</i>
<b>Legitimación</b>	<i>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre</i>
<b>Destinatarios</b>	<i>USO LIMITADO AL AYUNTAMIENTO. Los datos solo se cederán a terceros que acrediten ser titulares de derechos o intereses legítimos en este procedimiento en el ejercicio de sus derechos de defensa de sus intereses.</i>
<b>Derechos</b>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.</i>

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En Priego de Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.:

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Núm. 3.696/2021

Expediente Nº 385/2021.

Procedimiento: Reglamento.

Documento firmado por: Sr. Presidente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****SUMARIO**

Acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 26 de mayo de 2021, de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por el que se aprueba definitivamente el Reglamento que regula el funcionamiento del mercadillo.

**TEXTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de funcionamiento del mercadillo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO EN CASTIL DE CAMPOS****Artículo 1. Fundamento Legal**

Es fundamento legal del presente Reglamento las facultades que confiere a esta Junta Vecinal la Normativa vigente, en particular los artículos 122 a) y b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 7 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía y ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales y conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo tiene presente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Priego de Córdoba (Adaptada al Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, y al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo), y el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

**Artículo 2. Objeto**

El objeto del presente Reglamento es la organización interna del mercado ambulante en el territorio vecinal de la E.L.A. de Castil de Campos, al tratarse de una ocupación de un bien de dominio público.

**Artículo 3. Autorizaciones**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio del mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos para tal fin, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin la cual no se podrá ejercer el comercio ambulante, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Priego de Córdoba (Adaptada al Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, y al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo), ello sin perjuicio de cualquier otra licencia, permiso o autorización que fuera exigible de acuerdo con la legislación vigente.

2. Efectuar el pago de la cuota tributaria fijada en la cuantía de 3 €, según lo establecido en el artículo 6 d), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Utilización Privativa o Aprovechamiento especial de las Vías Públicas de Castil de Campos, en el momento de presentación por parte del encargado de la vigilancia del mercadillo del documento de cargo. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas y las entidades que desarrollen la actividad de mercadillo en Castil de Campos. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inste la intención de realizar la actividad ambulante de mercadillo o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio. La Tasa se exigirá en régimen de auto-liquidación.

**Artículo 4. Fecha de celebración y horario**

1. El mercadillo se celebrará todos los domingos del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 hasta las 13:00 horas. Estará incluido en el mismo el tiempo de montaje y recogida de los puestos.

2. El domingo de la Feria Real de Castil de Campos, quedará suspenso la celebración del mercadillo, por razones de interés público.

3. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados en el lugar adjudicado.

4. Durante la hora siguiente a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados sin que pueda permanecer ningún puesto en el mercadillo a partir de dicha hora y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

**Artículo 5. Emplazamiento**

El emplazamiento para la celebración del mercadillo será en la calle Carrera, en concreto, en la plaza anexa al Edificio de Usos Múltiples de la ELA de Castil de Campos, adecuada para tal fin.

**Artículo 6. Puestos**

1. El tamaño de los puestos será de 6 metros.

2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

**Artículo 7. Contaminación acústica**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

**Artículo 8. Infracciones y sanciones**

1. Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra el presente Reglamento.

2. A los efectos de la Ordenanza de Priego de Córdoba reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Priego de Córdoba (Adaptada al Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, y al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Co-

mercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados siguientes cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados siguientes cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

3. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de consumidores y usuarios afectados.

Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 9. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castil de Campos, 17 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.770/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobadas por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" la Cuota correspondiente al ejercicio 2021, por Hectárea de Viñedo Inscrito, en cumplimiento de lo acordado por Decreto, de fecha 24 de septiembre de 2021, se procede a la exposición pública por el plazo de un mes, el referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las Cuotas incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso en período voluntario que se indica a continuación. Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio.

rio.

**RECURSOS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador sobre gestión de las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación, podrán ser objeto impugnación, en vía administrativa, ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

**PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO:**

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de octubre hasta el 7 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**ATENCIÓN PERSONAL:**

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

**ATENCIÓN TELEFÓNICA:**

957498283

**SEDE ELECTRÓNICA:**

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 27 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

---

**Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Núm. 3.786/2021

Emplazamiento de interesados en procedimiento abreviado nº 165/2021.

Negociado: MA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, en el recurso contencioso-administrativo que se sigue por los trámites del procedimiento abreviado nº 165/2021, Negociado: MA, interpuesto por Henasán SC, contra resolución 5/05/21 del IMTUR de desestimación de recurso de reposición contra relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas de las subvenciones de creación de producto turístico 2020 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, se emplaza a los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido como demandados mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba (sito en Ciudad de la Justicia, Calle Isla Mallorca s/n, CP 14011 Córdoba).

Córdoba, 28 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, Isabel Albás Vives.